



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°610
Dto. de Promulgación N°126 – 10/04/2.002

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Todo acreedor del Municipio podrá pagar las tasas municipales a través de la compensación con su crédito.

Artículo 2°.- A todo contribuyente acreedor del municipio que pague sus tasas fuera de término, no se le liquidará ningún recargo por mora y multa, siempre que el período adeudado por el mismo sea simultaneo o posterior a la deuda del municipio para con él.

En caso de que la compensación sea por deudas de tasas municipales anteriores la liquidación de la misma será según lo establecen las ordenanzas vigentes.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 8 de abril de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular